

**DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PRECIOS REFERENCIALES.**

Conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Unidad Operativa de Contratación**

**Fecha: 21 de mayo de 2025.**

**Ref.: Menor Cuantía Nacional para “Conexión a la Red Metropolitana del Sector Público y Red de Entidades Financieras”. ID. 467.442.**

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22; **Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:**

1. *Precios ofrecidos por empresas al público en general, para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas, u otro medio comprobatorio idóneo.*
2. *Precios publicados por Cámaras, Organizaciones, Instituciones, Organismos del sector Público o Privado, Nacional o Internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,*
3. *Precios adjudicados por la propia Convocante o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas,*
4. *Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.*

*Si los precios de las fuentes obtenidas son los definidos para transacciones de pago al contado, la convocante considerará la forma y plazo de pago, que utilizará en el procedimiento de contratación para la determinación del precio referencial.*

*Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalla la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.*

Esta **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN** en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación al mecanismo de obtención de los precios referenciales, expresa cuanto sigue:

Que, el área requirente del presente llamado, a través del Memorando N° 012/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, ha remitido las especificaciones técnicas, documentos e información pertinente para el inicio del llamado de referencia, anexando a dicho pedido, documentos respaldatorios del mecanismo utilizado para la obtención de los precios referenciales. En ese sentido, referente a la

  
DIONICIO DOMÍNGUEZ  
Unidad Operativa de Contratación

  
MARÍA ALVAREZ  
Coordinadora Interina de la UOC

obtención de precios referenciales, han tomado como referencia el promedio del precio proveído por la firma TIGO, así como el precio adjudicado en un llamado anterior realizado por esta convocante con ID N.º 425.530, el cual se trata del mismo servicio requerido, materializado en el Contrato N.º 04/2023, con la firma TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA SA (T.E.I.S.A.)

Asimismo, en el marco de la gestión de obtención de presupuestos para el servicio mencionado, el área requirente ha remitido solicitudes de presupuestos para el servicio requerido a las siguientes empresas:

- 1) NUCLEO S.A.
- 2) RIEDER SACI
- 3) T.E.I.S.A.
- 4) TIGO
- 5) PLANET

En ese sentido, el área requirente manifiesta que solo la empresa TIGO ha remitido su precio referencial, mientras que las demás empresas no dieron retorno al pedido de cotización.

Ref.: COTIZACION DE SERVICIO PARA CONEXION A LA RED METROPOLITANA y RED DE ENTI...

OD Oscar Duarte  
Para UOC; Marcelo Segovia jue 6/3/2025 12:47

CCO "administracion@pla.net.py"; "GOBIERNO"; "gobierno@tigo.com.py"; "licitaciones@rieder.com.py"; "licitaciones@teisa.com.py"

Ref\_ COTIZACION DE SERVICIO PARA CDE SERVICIO PARA C

En ese sentido, se detalla el cálculo realizado por el área requirente, conforme se observa en el siguiente cuadro:

em	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario (IVA incluido) Presupuesto TIGO Mensual	Precio unitario (IVA incluido) Contrato Anterior ID N.º 425.530	Precio unitario (IVA incluido) referencial
1	Servicio de Conexión a RMSF	Unidad	₡400.000	₡299.500	₡ 349.750
2	Servicio de Conexión a Red Financiera	Unidad	₡400.000	₡299.500	₡349.750

(\*) Conforme a la verificación de lo indicado por el área requirente, quienes han obtenido dos precios referenciales, utilizando el precio adjudicado por esta convocante en el contrato anterior y el precio de un potencial oferente, fijando el precio referencial en base al promedio de los mismos, siendo está la metodología usada para el efecto, cumpliendo de esta manera lo dispuesto en la normativa vigente.

**DIONICIO DOMINGUEZ**  
Unidad Operativa de Contratación

**FAFD**  
**MARÍA ALVAREZ**  
Coordinadora Interina de la UOC

**FUNDAMENTACIÓN DEL PORQUÉ NO SE PUEDE UTILIZAR LA COMBINACIÓN DE FUENTES PARA LA OBTENCIÓN DEL PRECIO REFERENCIAL O NO SE CUENTA CON LA CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA.**

En relación con este requerimiento de la normativa, debe tenerse en cuenta que el área requirente realizó el contacto formal con cinco empresas especializadas del sector mediante comunicaciones oficiales a los efectos de la obtención de los precios referenciales que reflejen condiciones de mercado actuales. No obstante, se ha recibido únicamente el presupuesto emitido por la firma TIGO, empero de esta situación, la obtención de solo una cotización no puede ser atribuida a una acción u omisión por parte de la AFD. La participación en este tipo de consultas es voluntaria, y su ausencia puede deberse a múltiples factores externos únicamente atribuibles a los posibles oferentes.

Además de ello, debe tenerse en cuenta la complejidad y especialidad del presente proceso de contratación, por lo que no ha resultado posible la verificación de precios referenciales de portales públicos de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas, páginas web, catálogos, como tampoco se pudo obtener más precios de otros Organismos del Estado, debido a que no existe un procedimiento licitatorio con estas características.

En este contexto, la Resolución DNCP N° 454/2024 dispone: *“Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia en base a los Principios de Economía, Eficiencia y al criterio de razonabilidad”.*

De esta manera, se fija el precio referencial del presente proceso, el cual será reflejado en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), adjuntando las documentaciones citadas para su publicación en cumplimiento de lo establecido en la Resolución DNCP N° 454/2024.

Por lo expuesto, se emite el presente dictamen, considerando haber cumplido con las disposiciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en relación con el mecanismo para la obtención de precios referenciales de los distintos llamados de los Organismos, Entidades y Municipalidades, anexando los documentos respaldatorios del caso.

Es nuestro Dictamen



AFD | DIONICIO DOMINGUEZ  
Unidad Operativa de Contratación



AFD | MARIA ALVAREZ  
Coordinadora Interim de la UOC

